

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 30 DE MAYO DE 1955

} N° 12.969

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 125 de 27 de Mayo de 1955, por el cual se hacen varios ascensos.

Decretos Nos. 126 de 28 y 127 de 31 de Mayo de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 394 y 395 de 20 de Agosto de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 79 de 25 de Marzo de 1955, por el cual se autoriza cambios de unos nombres.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto N° 4178 de 26 de Mayo de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 166 y 167 de 9 de Diciembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 125

(DE 27 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hacen varios ascensos en el personal de la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a los Sub-Tenientes Carlos J. Martínez, Elías Santamaría y Domingo Cedeño R., al rango de Teniente de la Guardia Nacional, en reemplazo de Félix Ulloa, Rafael Samudio y Rafael Caballero, respectivamente, quienes han sido jubilados.

Artículo segundo: Se asciende al Sargento Juan Antonio Rodríguez, al rango de Sub-Teniente de la misma institución, en reemplazo de Elías Santamaría, quien ha sido promovido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 126

(DE 28 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Allan Lucas, Jefe de Sección de Quinta Categoría (Administrador de Correos en Bocas del Toro), en reemplazo de Jorge Chance quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 127

(DE 31 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Temístocles Malo Iglesias, Capitán Médico ad-Honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 394

(DE 20 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se nombra a un Profesor de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesor de Segunda Enseñanza sin título universitario a Francisco Lara C.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de Agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****RAFAEL A. MARENGO,****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Edificio de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Edificio de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Imprentas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**DECRETO NUMERO 395****(DE 20 DE AGOSTO DE 1954)**por el cual se nombra un Director Especial en la
Provincia Escolar de Chiriquí.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a Francisco Bernal A., Director Especial de Segunda Categoría en propiedad, en la escuela Puerto Arnuelles Nº 2, Provincia Escolar de Chiriquí, cargo que se crea.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.**AUTORIZASE CAMBIOS DE UNOS NOMBRES****RESUELTO NUMERO 79**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 79.—Panamá, 25 de Marzo de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los empleados que a continuación se mencionan han presentado al Ministerio de Educación los documentos requeridos en estos casos para que se autorice el cambio de nombre que ahora tienen por el que usarán en adelante, por los motivos que en seguida se expresan.

RESUELVE:

Autorízase el cambio de nombre de los siguientes empleados, así:

Por haber contraído Matrimonio:

Haydee O. de Batista, por Haydee Osorio L., maestra de la escuela Victoriano Lorenzo, Provincia Escolar de Chiriquí; Planilla Nº 39. Empleado Nº 135 (7.LL.55);

Heliodora P. de Valencia, por Heliodora Pérez G., maestra de la escuela Llano Bonito, Provincia Escolar de Herrera; Planilla Nº 36. Empleado Nº 132 (18.II.55);

Hilda González de Abrego por Hilda María González, profesora del Primer Ciclo Secundario de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá; Planilla Nº 24. Empleado Nº 15 (26.XII.54);

Rosalina Hassan de Martínez, por Rosalina Hassan V., maestra de la escuela Ricardo Miró, Provincia Escolar de Panamá; Planilla Nº 47. Empleado Nº 346 (18.IX.54);

Querube G. de Cedeño, por Querube María Guillén, maestra de la escuela Brenón, Provincia Escolar de Chiriquí; Planilla Nº 34. Empleado Nº 215 (31.I.55);

Elizabeth del C. G. de Alvarez, por Elizabeth del C. Guillén, maestra de la escuela Antonio Anguizola, Provincia Escolar de Chiriquí; Planilla Nº 43. Empleado Nº 3 (23.XII.54).

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.***Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CONCEDESE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 4178**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4178.—Panamá, Mayo 26 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José del C. García, Peón de 5ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (del 14 de Junio de 1953 al 13 de Mayo de 1954).

Que el señor Leandro Ramos, Peón de 6ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (del 23 de Junio de 1953 al 22 de Mayo de 1954).

Que el señor Daniel López, Peón de 6ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (del 23 de Junio de 1953 al 22 de Mayo de 1954).

Que el señor Gonzalo Espinosa, Peón de 6ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido

(del 18 de Febrero de 1953 al 17 de Enero de 1954).

Que el señor Gerardo Chavarria, Peón de 6ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (del 23 de Junio de 1953 al 22 de Mayo de 1954).

Que el señor Ambrosio Chavarria, Peón de 5ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (del 25 de Junio de 1953 al 24 de Mayo de 1954).

Que el señor Luis Chavarria, Peón de 6ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (del 23 de Junio de 1953 al 22 de Mayo de 1954).

Que el señor Modesto Pinzón, Peón de 6ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (del 1º de Julio de 1953 al 31 de Mayo de 1954).

Que el señor Teodoro Núñez, Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (del 23 de Junio de 1953 al 22 de Mayo de 1954).

Que el señor Pedro Aranda, Peón de 5ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (del 1º de Julio de 1953 al 31 de Mayo de 1954).

Que el señor Marcial Tejeira, Maquinista de 2ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (del 1º de Julio de 1953 al 31 de Mayo de 1954).

Que el señor Andrés Avila, Peón de 5ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (del 1º de Julio de 1953 al 31 de Mayo de 1954).

Que el señor Benigno Espinosa, Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (del 1º de Julio de 1953 al 31 de Mayo de 1954).

Que el señor Valerio Carvajal, Peón de 5ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (del 1º de Julio de 1953 al 31 de Mayo de 1954).

Que el señor Daniel Moreno, Peón de 6ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (del 1º de Julio de 1953 al 31 de Mayo de 1954).

Que el señor Bernardo Ortega, Peón de 3ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (del 14 de Febrero de 1953 al 13 de Enero de 1954).

Que el señor Augusto Tello, Peón de 2ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (del 19 de Junio de 1953 al 18 de Mayo de 1954).

Que el señor Benito Vargas, Peón de 5ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (del 14 de Junio de 1953 al 13 de Mayo de 1954).

Que el señor Santos Ortega, Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (del 14 de Junio de 1953 al 13 de Mayo de 1954).

Que el señor Eleuterio Facio, Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (del 1º de Junio de 1953 al 30 de Abril de 1954).

Estas vacaciones son efectivas a partir del 1º de Junio del presente año.

ESUELVE:

Conceder a las personas antes mencionadas las vacaciones que solicitan en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1926, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura.

Alfonso Tejeira.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

John W. Eshelman & Sons, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la Ciudad de Lancaster, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

RED ROSE

y entre las dos palabras la representación pictórica de una rosa, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir alimentos para aves de corral, alimentos para palomas, alimentos para lecherías, alimentos para terneros, alimentos para el ganado, alimentos para cerdos, alimentos para caballos, alimentos para cabras, y alimentos para perros y cachorros (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde Enero de 1917 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde antes de 1940 y en la República de Panamá desde el 5 de Marzo de 1949.

La marca se aplica o fija a los productos, a los envases para los productos, a exhibiciones asociadas con los productos, y a marbetes y etiquetas asociadas con los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 587,941 del 16 de Marzo de 1954, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Febrero 11 de 1956.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.**Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Benedictine, Distillerie de la Liqueur de L'Ancienne Abrave de Fecamp,

organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Fecamp, Francia, por medio de sus apoderados solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en la representación de la palabra distintiva DOM, con la frase distintiva B and B, sobre la misma, en todo color, tamaño y estilo de letras. Se reivindica el uso combinado o independiente, tanto de la palabra DOM como de las letras

B AND B

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio vinos, vinos mousseurs, cidras, cervezas, alcoholes, agua de vida y licores espirituosos diversos. Se usa en el comercio de Francia desde el año 1936 y será usada próximamente en la República de Panamá.

Esta marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Certificado de registro de Francia N° 1641 de 3 de Marzo de 1951; b) Declaración jurada; c) Seis etiquetas y clisé de la marca; d) Comprobante de pago de los derechos. El poder se encuentra en el expediente de la Marca.

Panamá, 3 de Enero de 1956.

*Jiménez, Molino & Moreno.**Ignacio Molino.*

Cédula 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N° 11
Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, y domiciliada en Quito, Ecuador, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

BELIFE

escrita en caracteres de imprenta, de toda clase de tipos, colores y tamaños.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase incluyendo toda substancia o mezcla de substancias en combinación química o no, tanto de origen mineral, vegetal como orgánica, acondicionada en cualquier forma farmacéutica qui.

mica o destinada a ser usada en el ramo de la medicina y farmacia, para el uso humano y veterinario, y ha sido usada por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde la fecha de su registro, y se usará en Panamá desde su registro.

La marca se aplica a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República del Ecuador N° 196 del 31 de Julio de 1952, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado General.

Panamá, 28 de Febrero de 1956.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

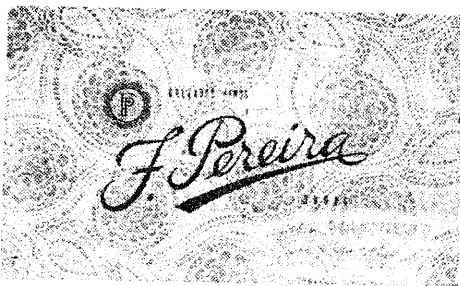
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Francisco Pereira Sobrosa, panameño, domiciliado en Avenida Eloy Alfaro N° 40, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en una etiqueta rectangular conteniendo en el medio en forma oblicua de abajo hacia arriba, de izquierda a derecha la letra y palabra F. Pereira. A la izquierda y arriba de F. Pereira las letras F. P. encerradas por un círculo formado por cuatro líneas paralelas. Seguidamente al círculo las letras Calzados Finos y debajo y a derecha de F. Pereira la palabra inglesa Shoes, según aparece en el ejemplar que se acompaña.



La marca se aplica imprimiéndola en el calzado, etiquetas y se reproduce en la cajeta de calzado. La marca se usa para amparar calzado de toda clase y fue puesta en uso por el solicitante en la República de Panamá desde antes de Enero de 1955.

Acompañamos: a) Copia de la Patente General N° 54 de 29 de Enero de 1951 del solicitante; b) 6 Etiquetas de la marca de fábrica y clisé; c) Declaración; d) Comprobantes de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 24 de Febrero de 1956.

Rodrigo Grimaldo Carles.
Cédula N° 47-63747.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Standard Electric Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ISE

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir: sistemas de conmutación telefónica y aparatos para ellos — a saber: sistemas de centrales automáticas y sistemas rurales automáticos, centralitas automáticas particulares, centrales automáticas particulares y conmutadores manuales; aparatos telefónicos para estaciones de abonado; sistemas de transmisión de señales por ondas eléctricas y aparatos para ellos — a saber: sistemas y equipos de onda portadora, sistemas y equipos de transmisión de señales por impulsos eléctricos, sistemas de señalización de frecuencia vocal, repetidores de frecuencia vocal, bobinas pupinizadoras; generadores de ondas eléctricas, amplificadores, moduladores y demoduladores; transmisores para radiodifusión y para televisión; radiotransmisores y radioreceptores para servicio entre puntos fijos; antenas radioeléctricas, líneas de transmisión de radiofrecuencia; cables y alambres para sistemas de señalización eléctrica; receptores de radiodifusión y de televisión, solos o en combinación con fonógrafos eléctricos; sistemas de señales, de alarma y de indicación eléctricos y aparatos para ellos; sistemas y equipo para la transmisión de facsímiles; aparatos para telecomunicaciones escritas — a saber: teleimpresores, perforadoras y reperfectoras; rectificadora de selenio y equipos de rectificación,

incluyendo puentes de energía, reguladores de voltaje y dispositivos catódicos de protección; conjuntos y aparatos para centrales eléctricas — a saber, motores eléctricos y generadores; válvulas electrónicas y válvulas llenas de gas; válvulas de imagen (cinescopios) del tipo de rayos catódicos; transformadores eléctricos, bobinas y filtros; y baterías eléctricas, (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el Comercio Internacional desde el 14 de Marzo de 1947, y en la República de Panamá desde el 14 de Marzo de 1951.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 590.782 del 8 de Junio de 1954 válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 28 de Febrero de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1293.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, y domiciliada en Quito, Ecuador, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

THIONEURARTRIL

escrita en caracteres mayúsculas de imprenta, de la clase de letra que indica el ejemplar adherido al presente.

La marca se usa para amparar y distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas, y ha sido usada por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde la fecha de su registro y será usada en Panamá desde la fecha de su registro.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del im-

puesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República del Ecuador N° 116 del 26 de Junio de 1941, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Belife" de la misma compañía, presentada en esta fecha.

Panamá, 28 de Febrero de 1956.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1293.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La empresa industrial checoslovaca denominada "Koh-I-Noor, Spojene Kovoprumslovo Zavody, Narodni Podnik", organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Checoslovaquia, domiciliada en Praga, Checoslovaquia, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la siguiente figura de cabeza de muchacha:



La marca anterior se emplea para amparar toda clase de pequeños objetos de metal y de materias plásticas, especialmente hebillas y otros componentes y accesorios de vestidos y calzado, quincalla, artículos de galantería (fantasía) y agujería, pequeños artículos de escritorio, utensilios de escribir, artículos para los deportes, artículos para fumadores, artículos para peluquería y cosmética, pequeños utensilios para sastres, zapateros, tapiceros y guarniceros, broches, herrajes, cerraduras y otras cerrajas, máquinas e instrumentos para la fabricación o el uso de los productos mencionados. Dicha marca se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1912, y en el comercio internacional desde el año de 1913.

Se presentan los siguientes documentos: a)

Comprobante de pago del impuesto; b) Poder y Declaración Jurada; c) Copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en la República de Checoslovaquia, N° 104412, con las autenticaciones de firma correspondiente y traducción de dicha copia certificada; d) 6 ejemplares de la marca y 1 clisé para reproducirla.

Del señor Ministro, con toda consideración.
Panamá, 28 de Enero de 1956.

Por Tapia, Ricord & Philipps.

H. E. Ricord.
Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre y en representación de la sociedad anónima denominada James Burrough Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña y domiciliada en Cale Distillery, Hutton Road, Lambeth, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en una etiqueta rectangular que en su parte superior tiene la palabra "Burrough's" y debajo de ésta la palabra distintiva "Beefeater". En el cuerpo de la etiqueta aparece la figura caprichosa de un soldado con rifle y alrededor unos dibujos y sellos caprichosos. En la parte inferior de la etiqueta se lee las palabras London Dry Gin y el nombre y dirección de la solicitante.



La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá en 1956 y sirve para amparar y distinguir en el comercio ginebra seca.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 701662, b) Declaración jurada del solicitante, c) 6 etiquetas de la marca, d) comprobante de que los derechos han sido pa-

gados, e) clisé de la marca. Poder de la solicitante a nuestro favor consta en el expediente de la marca King of Hearts.

Panamá, 18 de Enero de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

S. p. A. Manifattura Lane G. Marzotto & Figli, una sociedad organizada según las leyes de Italia, domiciliada en Valdagno (Vicenza), Italia, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

PRINCIPE

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio hilados, tejidos y artículos de vestuario en general. Ha sido usada en el comercio de Italia desde Enero de 1955, y será usada próximamente en el comercio de la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los artículos o a sus envolturas, y en toda forma conveniente y usual.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Certificado de Italia N° 122172 de Marzo 23 de 1955; c) Declaración jurada; d) Poder; e) Seis etiquetas y clisé de la marca.

Panamá, 21 de Febrero de 1955.

Jiménez, Molino & Moreno.

Ignacio Molino.

Cédula 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

La Destilería Central S. A. organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio

de su vice Presidente y representante legal sustituto que lo es quien suscribe, comparece a solicitar de nuevo el registro de marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta de forma rectangular con una doble orla y en su parte central superior la palabra



sobre una cinta que trata de envolver con sus extremos un sello circular que tiene en el medio un león al lado de una barrica y debajo las palabras "Calidad Suprema", en el medio en letras de molde en una franja orlada la palabra "Cañero" inmediatamente debajo la palabra "Superior" y después en letras más pequeñas "Fabricado por la Destilería Central S. A., Panamá, R. de P. Producción Nacional. Permitido su consumo. Analizado por el Químico Oficial". La compañía se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y firma y de introducirla variaciones en las diferentes partes sin que por ello se altere su carácter distintivo. Esta marca podrá aplicarse en los receptáculos, envases, cajas, etc. y sirve para amparar un Seco. Se acompañan los documentos que exige la ley.

Destilería Central S. A.,

M. A. Brenes,
Vice Presidente.

Panamá, Febrero 23 de 1956.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Adhesive Tapes Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña y domiciliada en Elstree Way, Boreham Wood, Hartfordshire, England; solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Sellotape

representada de la manera caprichosa que aparece en las etiquetas que acompañamos a este escrito.

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá desde 1952 y sirve para amparar y distinguir en el comercio tiras adhesivas para uso de oficina. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 650523, valedero por 14 años contados desde el 7 de Agosto de 1953; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada del dueño de la marca; d) Seis etiquetas de la marca; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Estos documentos han sido autenticados por un Cónsul de Panamá y debidamente traducidos por un intérprete público autorizado.

Panamá, 6 de Febrero de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.

Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Tulia Tribaldos Franceschi de Moreno, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de esta vecindad, con domicilio en la Calle 36 N° 6 de esta ciudad y portadora de la cédula de identidad personal N° 36-592, por este medio me dirijo a usted y le comunico, que en esta fecha sustituyo en la persona del Lic. Diógenes Dueñas Rovira el poder especial que en la República de Costa Rica me ha conferido el señor Eduardo Moreno Carrió, para que en su nombre y representación solicitase ante ese Ministerio el registro de la marca de fábrica de su propiedad denominada

MARVEX
LOCION CAPILAR

El Lic. Diógenes Dueñas Rovira, queda facultado según los términos del mencionado poder que se adjunta a esta solicitud, para pedir el registro de la referida marca de fábrica.

Panamá, 30 de Noviembre de 1954.

Tulia Tribaldos Franceschi de Moreno.

Acepto:

Diógenes Dueñas Rovira.

Señor Ministro:

Yo, Diógenes Dueñas Rovira, panameño, mayor, casado, abogado en ejercicio, con oficina en el N° 71 de la Avenida "B" de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número

20-996, en ejercicio del poder que antecede, por este medio ocurro ante usted muy respetuosamente le solicito, el registro de la marca de fábrica "Marvex" de propiedad del señor Eduardo Moreno Carrió, la cual viene usando dicho señor en la República de Costa Rica desde el año de 1938.

La marca consiste en la palabra distintiva "Marvex", en todo color, forma, tamaño y combinación de colores, grabada, impresa o en relieve. Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio tintes para el cabello, y es adherida a los frascos, en las cajas que los contienen o en cualquier otra forma conveniente, en colores, formas y tamaños variados, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño: a) Certificado del registro de dicha marca en el país de origen; b) seis (6) etiquetas de la marca y clisé de la misma; c) Declaración jurada y poder otorgado por el propietario de dicha marca, señor Eduardo Moreno Carrió a la señora Tulia Tribaldos Franceschi de Moreno, poder que ella me ha sustituido.

Panamá, 30 de Noviembre de 1954.

Diógenes Duchas Rovira.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada British American Tobacco Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en Westminster House, y Millbank, Londres, Inglaterra, solicita el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra



representada de la manera como aparece en las etiquetas que acompañan a este memorial.

La marca será usada en el comercio de la República de Panamá en 1956 y sirve para amparar y distinguir en el comercio tabaco ya sea manufacturado o no.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas

impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Poder a nuestro favor; b) Certificado de registro de la Gran Bretaña número 716,766, expedido por un periodo de siete años a contar desde el 15 de Abril de 1953; c) Declaración jurada del dueño de la Marca de Fábrica; d) 6 etiquetas de la marca, y e) comprobante de que los derechos han sido pagados; y f) clisé de la marca.

Todos estos documentos han sido autenticados y traducidos como exige la ley.

Panamá, 5 de Enero de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.

Cédula 47-10693.

Otrosí: El poder que se menciona en el punto a) ya consta en el expediente de la marca "Fatima".

Fecha ut supra.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, y domiciliada en Quito, Ecuador, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

HONGOCID

escrita en caracteres de imprenta, de toda clase de tipos, colores y tamaños.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo sustancias o mezcla de sustancias en combinación o no, tanto de origen mineral, vegetal como orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéuticas o destinada a ser usada en el ramo de la medicina y farmacia para uso humano y veterinario, y ha sido usada por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde la fecha de su registro, y será usada en Panamá desde la fecha de su registro.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República del Ecuador N° 197 del 31 de Julio de 1952, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tene-

mos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Belife", de la misma compañía, presentada en esta fecha.

Panamá, 28 de Febrero de 1956.

Carlos Irujo A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Manuel Quirós, portador de la cédula N° 47-9243, apoderado de la firma Louis Bahner Elbeo Werke, G. m. b. H., establecida y registrada según las leyes de Alemania, domiciliada en Mannheim, pido el registro de una marca de fábrica, de que es dueña dicha firma, que usa para amparar: medias, vestidos, ropa a saber: pantalones, ropa interior combinada, hilados, hilos de seda retorcidos de toda clase, lana, algodón, lino, cuerdas e hilos para rellenar, guantes y cuero, tela, lana, algodón, seda, zapatos. (Gk. 3 d, 32, 3b, 3c. 14.). La marca consiste en la palabra:

ELBEO

y se aplica en los efectos mismos, cubiertas, paquetes, anuncios, cajas etc. y se ha venido usando desde hace años en el comercio internacional. Los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca en todo color, forma, tamaño, e introducir variaciones sin que en nada se altere su carácter distintivo. Acompaño poder, comprobante de pago del impuesto, 6 etiquetas, registro, traducción y declaración jurada.

Panamá, 19 de Noviembre de 1955.

J. M. Quirós y Quirós.
Cédula N° 47-9243.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ascanio Mulford, abogado, con cédula N° 8-16234, en mi carácter de apoderado de la Compañía Santeña de Licores S. A. constituida conforme a las leyes panameñas, por Escritura Pú-

blica N° 30 de fecha 25 de Marzo de 1940 ante la Notaría del Circuito de Los Santos, y registrada en el Tomo 99, folio 24 del Libro de Personas Mercantil del Registro Público, solicito en su nombre el registro de la marca



marca que mis poderdantes han venido usando en el comercio local desde Julio de 1955 y que van a usar próximamente en el comercio de licores nacionales a que ellos vienen dedicados.

La marca consiste en un marbete que se adhiere a los envases, de fondo blanco y forma rectangular, con adornos de hojas y racimos de vid en color plata. En su parte superior interna lleva una cinta azul dividida en tres partes, en cada una de las cuales se leen las palabras "Extra", "S" y "Fine" en color blanco. En el centro y sobre una placa azul, se lee la palabra "Santell" en color blanco. En la parte inferior y en otro fragmento de cinta azul en forma de un cuarto de círculo se lee en letras blancas, la palabra "Cognac". En el borde blanco del marbete, la siguiente leyenda: "Producción Nacional. Permitido su consumo. Analizado por el Químico Oficial. Fabricado por la Compañía Santeña de Licores S. A. Panamá, R. de P."

Esta marca ha sido usada por sus propietarios, en el comercio de Panamá, desde el mes de Julio de 1955 y ampara un licor de su elaboración.

Acompaño: a) Declaración jurada, b) Seis etiquetas; c) comprobante de haber pagado el impuesto; d) Clisé; y e) Poder conque gestiono.

Panamá, 20 de Febrero de 1956.

Ascanio Mulford.
Cédula N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

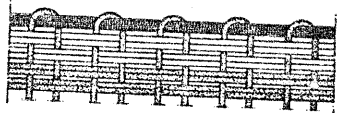
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chicopee Mills, Inc, sociedad anónima dedicada a la industria fabril, organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y domiciliada en Worth Street N° en la Ciudad de Nueva York en el mismo Estado,

por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de su propiedad que consiste en una orla tejida en la malla a la cual ampara, compuesta por cuatro hebras poco espaciadas cerca del margen del artículo, seguidas por cuatro hebras blancas poco espaciadas, seguidas por dos hebras negras en el margen mismo del artículo.



Esta marca se usa para amparar y distinguir mallas fabricadas de plástico o de vidrio (en la clase 42 de los Estados Unidos de América).

Dicha marca la ha usado la peticionaria en el comercio nacional de los Estados Unidos desde el 8 de Octubre de 1954 y será usada próximamente en Panamá.

La marca se aplica en la forma de una orla tejida en la orilla de la malla distinguida y amparada con ella.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Certificado de registro del país de origen, debidamente traducido; c) Declaración jurada; d) un clisé y seis impresiones que muestren la disposición de la marca. El poder conferido a los firmantes obra en el expediente 1926 de la marca "Lumite".

Panamá, 30 de Noviembre de 1955.

Jiménez, Molino y Moreno.

Roberto Jiménez.

Cédula N° 47-22.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, y domiciliada en Quito, Ecuador, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

HISTA-3

(Hista, guión, tres en número arábigo) escrita en caracteres de imprenta de toda clase, de tipo, colores y tamaño.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo sustancias o mezcla de sustancias en combinación o no, tanto de origen mi-

neral, vegetal como orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o destinada a ser usada en el ramo de la medicina y farmacia para uso humano y veterinario, y ha sido usada por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde la fecha de su registro, y se usará en Panamá desde su registro.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República del Ecuador N° 451 del 26 de Diciembre de 1952, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Belife", de la misma compañía, presentada en esta fecha.

Panamá, 28 de Febrero de 1956.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, y domiciliada en Quito, Ecuador, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

CAOSUL

escrita en caracteres de imprenta, de la clase de letra que indica el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo sustancias o mezcla de sustancias en combinación o no tanto de origen mineral, vegetal como orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o destinada a ser usada en el ramo de la medicina y farmacia para uso humano y veterinario, y ha sido usada por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde la fecha de su registro y será usada en Panamá desde la fecha de su registro.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República del Ecuador N° 313 del 26

de Julio de 1954, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Belife", de la misma compañía, presentada en esta fecha.

Panamá, 28 de Febrero de 1956.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

La Destilería Central S.A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su Vice Presidente y representante legal sustituto que lo es quien suscribe, comparece a solicitar de nuevo el registro de marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta de forma semi ovalada que tiene en su parte superior en forma destacada cuatro dados, en el medio la siguiente lectura:



y en la parte inferior "Fabricado por la Destilería Central S.A. Panamá, R. de P., Producción Nacional. Permitido su consumo. Analizado por el Químico Oficial". La compañía se reserva el derecho de usarla en cualquier forma así como cambiar la lectura para que queda total o parcialmente en idioma inglés o castellano, por o sin alterar el carácter distintivo de esta marca que lo es su nombre "Seven Eleven" y los dados

dispuestos como aparecen en la etiqueta. Esta marca podrá usarse en los receptáculos, envases, volutas, etc y sirve para amparar una ginebra. Se acompaña los documentos que exige la ley.

Panamá, Febrero 23 de 1956.

Destilería Central, S.A.

M. A. Brenes.
Vice Presidente.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La empresa denominada "Aktiebolaget Astra, Apotekarmes Kemiska Fabriker", organizada y existente de conformidad con las Leyes del Reino de Suecia, domiciliada en Sodertalje, Suecia, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

XYLOCAINA

en cualquier tipo de letra y tamaño.

La marca anterior se usa para amparar productos químicos para medicina y fines higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, alimentos, cosméticos, emplastos, vendajes, preparados químicos para exterminar animales y plantas, desinfectantes y medios de conservación para alimentos. Dicha marca se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1947, y en el comercio internacional desde esa misma fecha.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Suecia, N° 63.032, con las autenticaciones de firma correspondientes; c) 6 ejemplares de la marca; d) Declaración jurada que suscribimos como Representantes de la empresa peticionaria.

Del señor Ministro, con toda consideración.

Panamá, 6 de Marzo de 1956.

Por Tapia, Ricord & Philipps,

H. E. Ricord.
Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Olin Mathieson Chemical Corporation, una sociedad organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

PLASTIBASE

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio bases de ungüentos medicinales (Clase 18 de los E. U. A.), y ha sido usada en el comercio de los Estados Unidos desde el 26 de Agosto de 1954 y será usada próximamente en el de la República de Panamá.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago de los impuestos; b) Certificado de los Estados Unidos de América N° 617,115 de 6 de Diciembre de 1955, válido por 20 años; c) Declaración jurada; d) Seis etiquetas de la marca. El poder se encuentra en el expediente de la marca de fábrica "Sorunex".

Panamá, 17 de Febrero de 1956.

Jiménez, Molino & Moreno.

Ignacio Molino.

Cédula 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

derecho de usarla en todo color, tamaño, y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de registro de la Gran Bretaña N° 739600 expedido por siete años a contar desde el 22 de Febrero de 1955, b) Poder a nuestro favor, c) Declaración jurada de la dueña de la citada marca; d) Seis (6) etiquetas de la marca e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Todos estos documentos han sido autenticados y traducidos en la forma legal
Panamá, 5 de Enero de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.

Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

La Destilería Central S. A. organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su Vice Presidente y representante legal sustituto que lo es quien suscribe, comparece a solicitar de nuevo el registro de marca de fábrica de que es dueña, que ha venido usando ininterrumpidamente por más de quince años y que consiste en una etiqueta de forma rectangular que se asemeja a un pergamino viejo, que en su parte superior lleva un sello con un león al lado de una barrica y las palabras

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en 891-995 Greenford Inglaterra, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

SUAVITIL

La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá en 1956 y sirve para amparar y distinguir en el comercio compuestos farmacéuticos y veterinarios usados en el tratamiento de disturbios neurológicos y las condiciones emanantes de los mismos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el



Luego en letraas góticas las palabras "Ron Cubero" y en el medio "Elaborado a base de aguardiente de Caña Natural, destilada y envasado

por Destilería Central S.A. y en la parte inferior izquierda un escudo medioeval y una cinta en forma irregular en la que se encuentra estampado lo siguiente: "Producción Nacional. Permitido su consumo. Analizado por el químico oficial. Panamá, R. de P." Esta marca podrá aplicarse en los receptáculos, envases, cajas etc., y sirve para amparar un ron. La compañía se reserva el derecho de introducirle cambios sin alterar los elementos distintivos de la marca.

Se acompañan los documentos que exige la ley.

Destilería Central S. A.,

M. A. Brenes,
Vice Presidente.

Panamá, Febrero 23 de 1956.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de título o denominación comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Margarita María Arjona de Vallarino, mujer, mayor de edad, casada, comerciante, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula 47-38864 en mi carácter de Presidente y representante legal de la Compañía Ardiva, S. A., confiero poder especial a la firma Vallarino y Vallarino para que gestione ante ese Ministerio el registro a favor de la sociedad que represento del Título o Denominación Comercial

RHODA

cuya descripción y demás detalles especificará dicha firma en la solicitud.

Panamá, 7 de Febrero de 1956.

Margarita Arjona de Vallarino.

Y yo, Ricardo Vallarino Chiari, panameño, con cédula 47-4134, en nombre y representación de la sociedad de abogados Vallarino y Vallarino, con oficinas en la Avenida Eloy Alfaro Nº 12, de esta ciudad, en ejercicio del poder anterior, el cual acepto, solicito respetuosamente de ese Despacho, para la Compañía Ardiva, S. A., el registro de un Título o Denominación Comercial, que consiste en la palabra

RHODA, usada por dicha sociedad desde 1947 para amparar sus establecimientos comerciales en la ciudad de Panamá, y los que en el futuro establezca en cualquier punto de la República. La Compañía Ardiva, S. A., está inscrita al tomo 168 de Persona Mercantil, folio 190, asiento 40.836; y el establecimiento cuyo Título o Denominación Comercial se desea registrar está amparado por la Patente de Segunda Clase número 804, inscrita en el Registro Público, Sección de Patentes, tomo 213, folio 256, asiento 1.

Acompaño: Certificado del Registrador General de la Propiedad con el cual comprobamos la

personería de la poderdante y la inscripción de la Patente; la declaración jurada de que trata el artículo 26 del Decreto Nº 1, de 3 de Marzo de 1939; seis ejemplares del Título, y los comprobantes del pago del impuesto respectivo.

R. Vallarino Ch.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. R. Geigy S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, con oficina en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un Procedimiento para la preparación de derivados de la 3, 5 dioxipirazolidina, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en España por el término de 20 años a partir del 22 de Marzo de 1949, bajo Patente Nº 187,518.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por quince (15) años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada; d) copia de la patente concedida en España Nº 187,518 del 22 de Marzo de 1949.

Derecho: C. A. Arts. 1968, 1990 y 1991.

Panamá, 8 de Octubre de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Julio García González, panameño, mayor de edad, vecino de la Calle Segunda Nº 7-08 en Panamá, ruego se me conceda Patente de Invención por el término de cinco (5) años para fabricación, venta, ejercicio y explotación de un

invento que consiste en un "Trapeador de pisos" según explicación detallada adjunta.

Se acompaña a esta solicitud: a) Comprobante de pago de impuestos por cinco (5) años; b) explicación completa y detallada del invento y su aplicación en duplicado; c) Diseños.

Panamá, Abril 9 de 1956.

Julio García González.
Cédula 47-54994.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 466

(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el X Congreso Pan-Americano del Niño.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Abraham Alberto Benedetti, Oficial Mayor de 5ª Categoría en el X Congreso Pan-Americano del Niño, del 15 de Noviembre de 1954 hasta el 31 de Enero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 467

(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ernesto Rivera Jr., Peón de 4ª Categoría en Control de Mosquitos Culex, en reemplazo de Crescencio de León, quien pasó a ocupar otro cargo, a partir del 1º de diciembre de 1954 y se imputa a la partida 1043 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Esso Standard Oil S. A., contra Fredesvinda Gómez de Aldrette, se ha señalado el día 25 de Junio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de las siguientes bienes:

"Finca número once mil quinientos treinta y siete (11.537), inscrita al folio 494, Asiento 1, del Tomo 393, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que dicha Finca consiste en Casa de dos pisos, de bloques de cemento y techo de zinc, edificadas sobre terreno del Municipio de La Chorrera, situada en el sitio conocido con el nombre del Alto del Padre, en el Distrito de La Chorrera. Linderos: Norte, casa y fondos cercados de propiedad de Fredesvinda Gómez de Aldrette; Sur, casa Patricia Rodríguez y la carretera Nacional; Este, la carretera nacional y Oeste, calle extra. Comercio y predio de Rodolfo Tejada. Medida de la casa; Siete metros cuarenta centímetros de frente por doce metros de fondo. La casa es de madera y tiene un garage anexo de bloques de cemento y techo de zinc y mide cuatro metros cincuenta centímetros de frente por cinco metros cincuenta centímetros de fondo.

"Finca número diez y siete mil ciento ochenta y seis, (17.186), inscrita al Folio 254, del Tomo 426, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, y que consiste en casa distinguida con el número treinta y dos, construida en la acera oriental de la calle de Bolívar, en terreno Municipal del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, construida de bloques de mampostería de un solo piso, techo de hierro acanalado y madera y posee construidos también de los mismos materiales y techo de zinc, su patio, su baño y servicios sanitarios. Linderos: Norte, casa de Francisco Arrocha; Sur, casa de Jacinto Díaz; Este, casa de José Ortega y Oeste, calle Bolívar. Medidas: Nueve metros noventa centímetros de frente por veintidós metros de fondo. Superficie: Doscientos siete metros cuadrados noventa centímetros cuadrados".

Servirá de base para la subasta la suma de seis mil Balboas (B/. 6,000.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de esta Secretaría, hoy veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

Liq. 8852

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, hoy veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, por medio del presente, EMPLAZA al señor George Ber-man de esta ciudad y de generales desconocidas, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal la so-

ciudad limitada de esta ciudad denominada Loudee International Ltd.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

Liq.: 9091

(Única publicación)

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor Bartolo Camargo, mayor de edad, panameño, de esta naturaleza y vecindad, con residencia en esta cabecera y Cédula de Identidad N° 24-142, se encuentro depositado un caballo pequeño, de color bayo, barreteado, cabos negros, como de dos años de edad, sin marca a fuego ni otra señal alguna. Dicho animal fué denunciado a este Despacho por el señor S. Santiago Antonio Jované, por encontrarlo vagando dentro de su posesión en "Cerro Brujo", comprensión del Corregimiento de San Juan, perjudicando a los agricultores de ese lugar y sin dueño conocido a pesar de las pesquisas que se han hecho, desde hacen mas de cinco meses.

En atención a lo que ordena el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y los mas concurridos del Distrito, por el término de treinta días a partir de la fecha y se envía copia de este Edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial".

Si vencido el término de la fijación de los Edictos sin que se haya presentado reclamo alguno sobre este animal, se procederá a su remate en almoneda pública por el Sr. Tesorero Municipal.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto, a las 8 a. m. de hoy veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Alcalde,

LUIS TROYA G.

El Secretario,

S. Jované Mtz.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 21-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Cecilio Batista, panameño, mayor de edad, casado, ganadero, residente en Santa Cruz, Distrito de David, con Cédula número 19-2089, por medio de su apoderado especial, Licenciado Noel Silvera Santos, solicita que se le adjudiquen en plena propiedad por compra a la Nación, dos lotes de terreno ubicados en Santa Cruz, en el Distrito de David, los que se describen en seguida: Lote A, con una superficie de diez y seis hectáreas (16 Hcts.), con los siguientes linderos: Norte, con predios de Juan J. Ríos y Bernarda viuda de Córdoba; Sur, camino de David a los pozos sulfurados y camino de David a Portachuelo; Este, con camino de David a Portachuelo y Oeste, camino de David a los Pozos Sulfurados y Juan J. Ríos. Lote B, Norte, Hermanos Batista y Bernarda viuda de Córdoba; Sur, camino de David a los Pozos Sulfurados y Bernarda viuda de Córdoba; Este, Bernarda viuda de Córdoba, y Oeste, camino de David a Los Pozos Sulfurados y Hermanos Batista y con una superficie de tres hectáreas y cuatro mil ochocientos metros cuadrados (3 hectáreas y 4,800 M.C.). Los que dan un total de diez y nueve hectáreas y cuatro mil ochocientos metros cuadrados.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en el lugar de cos-

tumbrado de esta Oficina de Tierras y Bosques y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, por el término de treinta (30) días, y al interesado se le dan las copias correspondientes, para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 22-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Cecilio Batista, panameño, mayor de edad, ganadero, residente en Santa Cruz, en el Distrito de David, con Cédula número 19-2089, por medio de su apoderado Licenciado Noel Silvera Santos, pide que se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Santa Cruz, en el Distrito de David, con una superficie de veintidós hectáreas y dos mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados, mas sesenta centímetros de metro cuadrado (22 Hcts. y 2635 y 60 M. C.) dentro de los siguientes linderos: Norte, con predios de Antonio y Fidel Guerra; Sur, predios de Cristino Vargas y Hermanos Batista; Este, con predio de Antonio Guerra y Oeste, con predio de Fidel Guerra.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de esta Oficina de Tierras y Bosques y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, por el término de treinta (30) días, y al interesado se le dan las copias correspondientes, para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el licenciado Marcelino Jaén, abogado de esta localidad, mediante poder conferido por la señora Vicenta González, vda. de León, panameña, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, natural y vecina de Aguadulce, sin Cédula de Identidad Personal solicita para su representación a esta Gobernación, título de propiedad en compra, un globo de terreno Nacional, denominado "La Madre Vieja", ubicado en el Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos del Doctor Rafael Estevez; Sur, terrenos ahora de Vicenta vda. de León, (solicitante); Este, terrenos del Doctor Rafael Estevez y terrenos de la peticionaria, vda. de León y Oeste, Carretera Interamericana, con una superficie de veinticinco hectáreas, cinco mil cuatrocientos metros cuadrados (25 hts. 1400 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haya valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia se le da a la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la "Gaceta Oficial".

Fijado hoy diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, a las ocho de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 3078

(Tercera publicación)